

## INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACION PLAN NACIONAL ANTICORRUPCION EN LA REGION LIMA

El 16 de mayo del presente año, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en sesión extraordinaria se informa sobre la Carta Nro. 02-2013-CPFCREMD/CF del Consejo Regional por la Provincia de Huarochiri, a través de la cual el Presidente de la “*Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control, Reglamento, Ética y Medidas Disciplinarias*”, Licenciado Hugo Gonzáles Carhuavilca, solicita que se agende en la próxima sesión del Consejo Regional la aprobación del Informe Final de la referida comisión sobre el Proyecto de Ordenanza Regional que crea la “*Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional de Lima*”.

En este orden de ideas, luego de la sustentación del Presidente de la “*Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control, Reglamento, Ética y Medidas Disciplinarias*”, del subgerente regional de Asesoría Jurídica, de los asesores legales del Consejo Regional de Lima y del debate entre los miembros de dicho consejo, se aprobó, por unanimidad, la creación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional de Lima a través de la Ordenanza Regional N° 005-2013-CR-RL.

De acuerdo al artículo *primero* de esta norma, la creación de la Comisión Regional tiene por objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la Corrupción en el marco del Plan Nacional contra la Corrupción.

Asimismo, el artículo *segundo* numeral *uno* señala que la Comisión Regional se encontrara formada por las siguientes autoridades: el Presidente del Gobierno Regional de Lima, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huara, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, el Gobernador Regional, el Procurado Público Anticorrupción Descentralizado, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huara, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete, el Jefe del Órgano de Control Interno Regional y el Jefe de la Oficina Defensorial. Además, los numerales *dos* y *tres* del artículo *segundo* señalan que el Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción participa en la sesiones con voz pero sin voto; y que el Jefe de la Oficina Regional de Control, el Jefe de la Oficina Defensorial, dos representantes de la Sociedad Civil y un representante del sector empresarial

actuaran como observadores, pudiendo participar en la sesiones con voz pero sin voto.

Por otro lado, el artículo *cuarto* señala que la presidencia asume la titularidad de la Comisión, y que su presidente es elegido entre los miembros de la Comisión con carácter rotatorio cada año. Sin embargo, se señala que dicho cargo solo lo podrán ejercer los miembros de la Comisión que representen a entidades públicas.

El artículo *quinto* de la ordenanza regional 005-2013 señala que la Secretaria Técnica del Gobierno Regional será la encargada de ejecutar los acuerdos de la Comisión, así como de la redacción y elaboración de los trabajos técnicos que necesita la Comisión para lograr sus fines.

Finalmente, el artículo *sexto* señala que la Comisión Regional Anticorrupción de Lima elaborará su reglamento interno en un plazo de sesenta días calendario contabilizados desde la creación de dicha comisión.

El 13 de junio de 2013 el Presidente Regional de Lima promulgó la Ordenanza Regional N° 005-2013-CR-RL. A pesar de que, como hemos visto, dicho documento ordenaba la elaboración de un reglamento interno hasta el momento no hay información sobre la creación de dicha norma.